

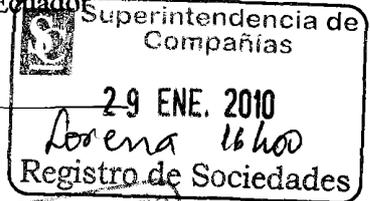
Oswaldo

3650

HANSA Cía. Ltda. 10185

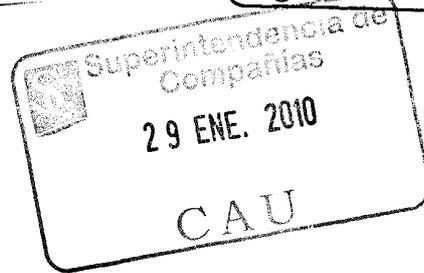
Catarama E5 94 y Zumbagua
Casilla 17-01-2205
Telef. (593-2):2678-324 2672-940 2674-117
2684-821 Fax: (593-2)2678-323
E-mail: hansa@andinanet.net

Ruc 1790009521001
Fábrica de Herramientas Agrícolas
Quito - Ecuador



Quito, 29 de enero de 2009

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-



De mi consideración:

Me refiero a la siguiente compañía:

Compañía: Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA Cía. Ltda.
No. expediente: 10185-64
RUC: 1790009521001

Adjunto a la presente se servirán encontrar, respectivamente, la tercera y cuarta copia certificada de las escrituras de las siguientes cesiones de participaciones en la referida compañía, mismas las que ruego se sirvan registrar:

CESION 1 (Escritura # 4207)

Cedente:

Gillian Elizabeth Garner Westall
E. Civil: casada, disuelta sociedad conyugal
Nacionalidad: británica
Cédula: 170361185-3

Cesionaria:

Amanda Espinosa Garner
E. Civil: casada
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula: 1707345508

Valor Total de la Cesión

Participaciones cedidas en total: 1,777
Valor total de la cesión: USD 710.80
Valor unitario de cada participación: USD 0.40

Escritura:

Escritura: 23-septiembre-2009
Notario: Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Registro Mercantil: 22-enero-2010

*Valor de cada acción USD 0,40.
Cesión de participaciones registra. Pdg. 01/02/10*

CESION 2 (Escritura # 4208)

Cedentes:

a) Esteban Julio Espinosa Garner y Sra. María Elizabeth Araujo Baldus de Espinosa
Estado Civil: casados entre sí Nacionalidad: ecuatorianos
Cédulas: 170725220-9 y 1705838199
Participaciones cedidas: 1,428
Valor de la cesión: USD 571.20

b) María Isabel Espinosa Garner
Estado Civil: casada, con capitulaciones matrimoniales
Cédula: 1707401939 Nacionalidad: ecuatorianos
Participaciones cedidas: 1,428
Valor de la cesión: USD 571.20

c) Amanda Espinosa Garner y Hugo Iván Vásquez Herrera
Estado Civil: casados entre sí Nacionalidad: ecuatorianos
Cédulas: 1707345508 y 1708264385
Participaciones cedidas: 2,144
Valor de la cesión: USD 857.60

Cesionario del total de participaciones:

Juan Esteban Espinosa Terán
Nacionalidad: Ecuatoriana
Estado Civil: Casado, con disolución de la sociedad conyugal
Cédula: 170240394-8

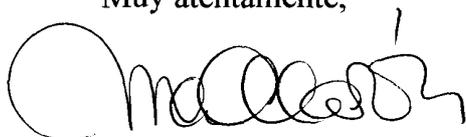
Valor Total de la Cesión

Participaciones cedidas en total: 5,000
Valor total de la cesión: USD 2,000.00
Valor unitario de cada participación: USD 0.40

Escritura:

Escritura: 23-septiembre-2009
Notario: Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Registro Mercantil: 22-enero-2010

Anticipo mi agradecimiento por la gestión.
Muy atentamente,



Dra. Ina Alarcón Bach
Mat. 1166 C.S.J.



Ing. Michael Alarcón Bach
Gerente General
HANSA Cía. Ltda.



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES
CIA. LTDA. HANSA
QUE OTORGA LA SRA.
GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL
A FAVOR DE LA SRA.
AMANDA ESPINOSA GARNER
CUANTIA: US \$ 710,00
DI 3 COPIAS
JIP**

Escritura número 4207 .-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día veinte y tres de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte en calidad de Cedente la señora **GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL**, de estado civil casada, por sus propios derechos, quien manifiesta tener disuelta la sociedad conyugal de conformidad con el documento que se agrega; y, por otra parte en calidad de Cesionaria la señora **AMANDA ESPINOSA GARNER**, de estado civil casada, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad

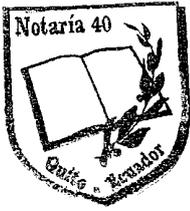


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Handwritten signature] e.e.

ecuatoriana la segunda de las nombradas y de nacionalidad británica e inteligente en el idioma español la primera, mayores de edad, domiciliadas esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidas por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de participaciones de **HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones, por una parte comparece en calidad de cedente, por sus propios y personales, la señora doña **GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada pero disuelta su sociedad conyugal, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones. Por la otra parte, comparece en calidad de cesionaria por sus propios y personales derechos la señora doña **AMANDA ESPINOSA GARNER**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.** Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA. DOS PUNTO DOS. La Junta General Universal de Socios de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA por acuerdo unánime resolvió el quince de junio de dos mil nueve, autorizar la cesión de participaciones constante en este instrumento. DOS PUNTO TRES. El número de participaciones objeto de esta cesión corresponde al siguiente detalle: - - - - -

SOCIO CEDENTE	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR US \$
Gillian Elizabeth Garner Westal	1,777	710.80

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos la señora doña GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL cede y transfiere, total e irrevocablemente, las participaciones sociales constantes en el numeral dos punto tres de la cláusula que antecede y que poseen en HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, a favor de la señora AMANDA ESPINOSA GARNER. CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de setecientos diez dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos. CLÁUSULA QUINTA; DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por el señor Hermann Michael Alarcón Bach, Gerente General y representante legal de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, de la cual se desprende que efectivamente la junta general universal de socios de la compañía HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA celebrada el día quince de junio de dos mil nueve

8.2



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

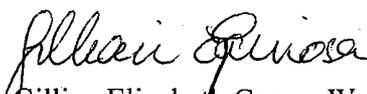
autorizó la cesión de participaciones objeto de este instrumento público.

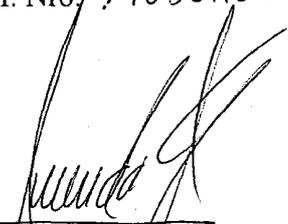
CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría sexta del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla

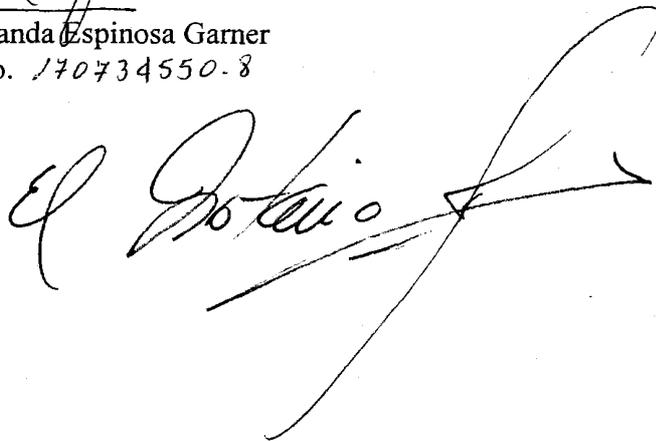


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

firmada por el Doctor Felipe Durini Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- Enmendado; sexta, Vale


Sra. Gillian Elizabeth Garner Westal.
C.I. Nro. 170361185-3


Sra. Amanda Espinosa Garner
C.C. Nro. 170734550-8





En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA., certifico que mediante resolución adoptada por unanimidad en la Junta General Universal de Socios de la mencionada sociedad celebrada en 15 de junio de 2009, con la concurrencia del 100% de su capital social, se autorizó la siguiente cesión de participaciones a favor de la socia señora doña AMANDA ESPINOSA GARNER:

CEDENTE	No. PARTICIPACIONES
GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL	1.777,00

Lo certifico.-



**HERMANN MICHAEL ALARCÓN BACH
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA.**

HANSA Cia. Ltda.



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

Registro Civil

2009

TESTIGO

MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS

REGISTRO CIVIL

En el día diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres a las seis y 7/8 de la tarde Ante mí Barbaro Domingo Basco Jefe de Registro Civil de este cantón provincia de Buenaventura comparecieron: Don Juan Esteban Espinosa de estado anterior soltero de profesión ingeniero de nacionalidad ecuatoriana de veinte y cinco años de edad, nacido en Quito y domiciliado en Quito hijo de Julio Espinosa Maldonado y María Elena y Doña Gillian Elizabeth Garner de estado anterior soltera de profesión Secretaria de nacionalidad británica de veinte y tres años de edad, nacida en Kingbridge (Inglaterra) esta ciudad y domiciliada en Quito hija de Jeter Garner y de Joan Weptall los cuales me declaran haber contraído matrimonio el diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que

DECLARACIONES:

Por sentencia del Juez B... de la fecha 14 de Febrero de... declara DISUELTA la Sociedad existente entre JUAN... y GILLIAN ELIZABETH... Cuya copia se archiva en... Quito a, 22 de... Jefe de Registro Civil

EL SECRETARIO

TESTIGO

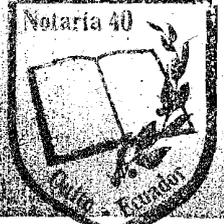
Quieron testigos de la celebración del matrimonio: Don Nicolás Espinosa, General Bolívar, Don Basco, Don Basco, Don Basco y otros, mayores de edad, ecuatorianos. Leida esta acta, la firmaron conmigo los declarante los testigos

EL JEFE CANTONAL Juan Espinosa EL SECRETARIO Barbaro Domingo Basco

LA CONTRAYENTE Juan Esteban Espinosa y Gillian Elizabeth Garner TESTIGO Barbaro Domingo Basco

Es esta Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil
 1963 / 31 1509
 DIRECTOR PROVINCIAL

03 SET. 2009



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

EDUCACION: _____

ESPOSA: _____

ESTADO CIVIL: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

FECHA DE RENOVACIÓN: _____

FECHA DE EXPIRACIÓN: _____

FECHA DE CANCELACIÓN: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

FECHA DE RENOVACIÓN: _____

FECHA DE EXPIRACIÓN: _____

FECHA DE CANCELACIÓN: _____

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REGISTRAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

ESTADO CIVIL: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

FECHA DE RENOVACIÓN: _____

FECHA DE EXPIRACIÓN: _____

FECHA DE CANCELACIÓN: _____

REN 0082483

Pch

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REGISTRAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

011-0125 170734508

ESPOSA GARNER AMANDA

PROVINCIA	CANTON
CONDICION	CANTON
CONDICION	CANTON
CONDICION	CANTON

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REGISTRAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

IDENTIDAD 170361185-3

GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL
KINGSBRIDGE-GRAN BRETAÑA
18 JUNIO DE 1940

EXT. XX XX 217.364 F
 QUITO PCHA-1971 EXT.

Gillian Westall



BRITANICA V4333 13222

CC. JUAN ESPINOSA SUPERIOR Q. DOMESTICOS

PETER NORMAN GARNER
GOAN WESTALL

QUITO-23-9-2003
 QUITO-23-9-2015 APP

REN 0531881



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

019-0019 1703611853
 NÚMERO CÉDULA

GARNER WESTALL GILLIAN ELIZABETH

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN GONZÁLEZ SUÁREZ
 PARROQUIA

Presidente de la Junta



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de Septiembre del dos mil nueve.

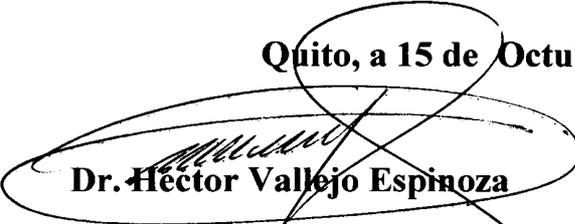


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

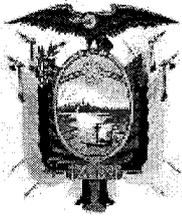
RAZON: Siento por tal que a petición de la parte interesada y con fecha de hoy tomé debida nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, en los términos constantes en la escritura que precede, al margen de la respectiva Escritura Matriz de la constitución de la Compañía **HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA**, celebrada el veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.

Quito, a 15 de Octubre del 2.009.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



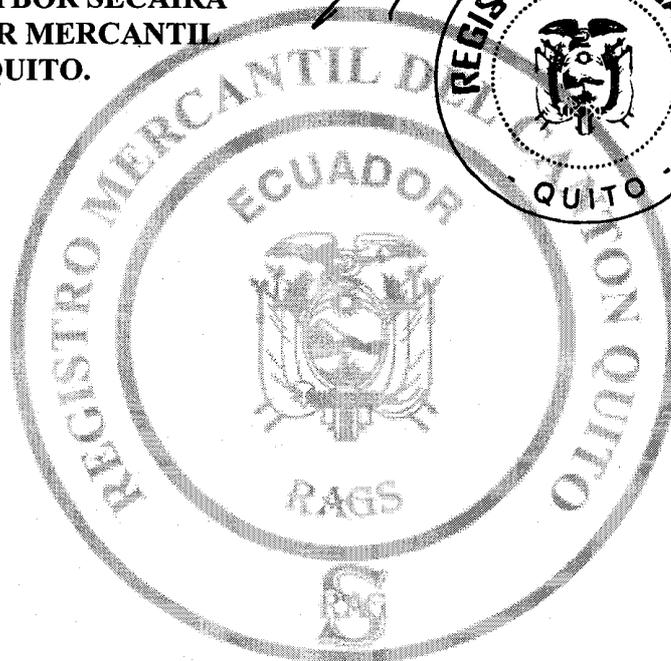


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:281 del REGISTRO MERCANTIL de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fs 430, tomo 95, correspondiente a compañía “**HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA LTDA.**”referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidós de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

0007156

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

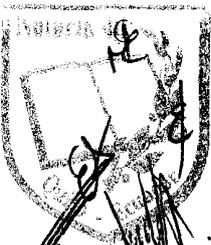
0055232



**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES
CIA. LTDA. HANSA
QUE OTORGAN LA SRA.
AMANDA ESPINOSA GARNER
Y OTROS
A FAVOR DEL SR.
JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERAN
CUANTIA: US \$ 2.000,00
DI 30/07/08 COPIAS
JIP**

Escritura número 4208 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día veinte y tres de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes: los cónyuges señora **AMANDA ESPINOSA GARNER** y señor **HUGO IVÁN VÁSQUEZ HERRERA**, casados; cónyuges señor **ESTEBAN JULIO ESPINOSA GARNER** y señora **MARÍA ELIZABETH ARAUJO BALDUS DE ESPINOSA**, casados; señora **MARÍA ISABEL ESPINOSA GARNER DE**



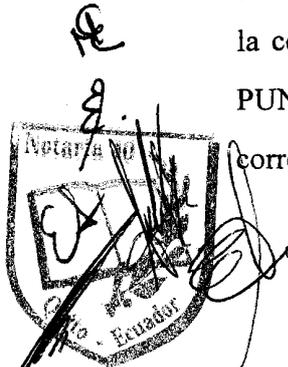
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NÁJERA, de estado civil casada, quien manifiesta tener capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se agrega, todos por sus propios y correspondientes derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionario el señor **JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERÁN**, casado, por sus propios derechos, quien manifiesta tener disolución conyugal conforme aparece del documento que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de participaciones de **HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones, por una parte comparecen en calidad de cedentes, las siguientes personas: Uno) Por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tiene conformada, la señora doña **AMANDA ESPINOSA GARNER** y el señor don **HUGO IVÁN VÁSQUEZ HERRERA**, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados el uno con el otro como ha quedado indicado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones; Dos) Por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tiene conformada, el señor don **ESTEBAN JULIO**



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ESPINOSA GARNER y la señora doña MARÍA ELIZABETH ARAUJO BALDUS DE ESPINOSA, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados el uno con el otro como ha quedado indicado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones; y, Tres) Por sus propios y personales derechos la señora doña MARÍA ISABEL ESPINOSA GARNER DE NÁJERA, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada pero con capitulaciones matrimoniales, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones. Por la otra parte, comparece en calidad de cesionario por sus propios y personales derechos el señor don JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERÁN, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado pero disuelta su sociedad conyugal, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO. Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA. DOS PUNTO DOS. La Junta General Universal de Socios de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA por acuerdo unánime resolvió el quince de junio de dos mil nueve, autorizar la cesión de cesión de participaciones constante en este instrumento. DOS PUNTO TRES. El número de participaciones objeto de esta cesión corresponde al siguiente detalle: - - - - -



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SOCIO CEDENTE	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR US\$
María Isabel Espinosa Garner	1,428.00	571.20
Esteban Julio Espinosa Garner María Elizabeth Araujo Baldus de Espinosa	1,428.00	571.20
A manda Espinosa Garner Hugo Iván Vásquez Herrera	2,144.00	857,60

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges: Amanda Espinosa Garner y Hugo Iván Vásquez Herrera; los cónyuges: Esteban julio Espinosa Garner y María Elizabeth Araujo Baldus; y, María Isabel Espinosa Garner, ceden y transfieren, total e irrevocablemente, las participaciones sociales constantes en el numeral dos punto tres de la cláusula que antecede y que poseen en HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, a favor del señor don Juan Esteban Espinosa Terán. CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. CLÁUSULA QUINTA; DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por el señor Hermann Michael Alarcón Bach, Gerente General y representante legal de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, de la cual se desprende que efectivamente la junta general universal de socios de la compañía HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA celebrada el día lunes quince de junio de dos mil nueve autorizó la cesión de participaciones objeto de este instrumento público. CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de

107



participaciones, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.- De conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría sexta del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Felipe Durini Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron

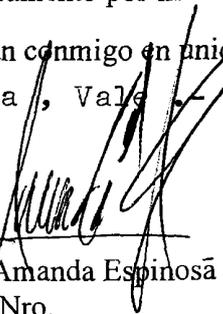


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

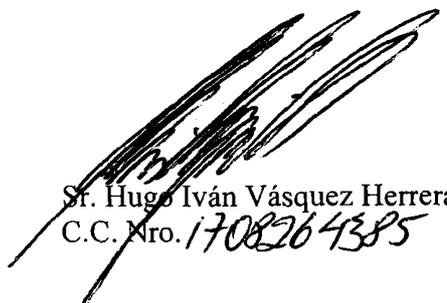
ME
CD

5

los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- Enmendado; - sexta, Vale -



Sra. Amanda Espinosa Garner /
C.C. Nro.



Sr. Hugo Iván Vásquez Herrera /
C.C. Nro. 1708264385

HE.
Sr. Esteban Julio Espinosa Garner /
C.C. Nro. 1707252209

Elizabeth de Espinosa
Sra. María Elizabeth Araujo Baldus
C.C. Nro. 1705838199

Manil
Sra. María Isabel Espinosa Garner /
C.C. Nro. 1707401939



Sr. Juan Esteban Espinosa Terán /
C.C. Nro. 1702403948



6

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA., certifico que mediante resolución adoptada por unanimidad en la Junta General Universal de Socios de la mencionada sociedad celebrada en 15 de junio de 2009, con la concurrencia del 100% de su capital social, se autorizó la siguiente cesión de participaciones a favor del señor JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERÁN:

CEDENTES	No. PARTICIPACIONES
ESTEBAN JULIO ESPINOSA GARNER	1.428,00
MARÍA ISABEL ESPINOSA GARNER	1.428,00
AMANDA ESPINOSA GARNER	2.144,00

Adicionalmente se concedió la admisión del señor Juan Esteban Espinosa Terán como socio de la compañía.

Lo certifico.-



HERMANN MICHAEL ALARCÓN BACH
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA.

HANSA Cia. Ltda



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

WJ



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 378 Acta 1980

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOCE de MAYO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDUARDO RAMIRO NAJERA DAVILA nacido en QUITO PICHINCHA el 26 de SEPTIEMBRE de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1704955846 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS NAJERA y de MARINA DAVILA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARTA ISABEL ESPINOSA GARNER nacida en QUITO PICHINCHA el 19 de MARZO de 1965 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1707401939 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de JUAN ESPINOSA y de GILLIAN ELIZABETH GARNER

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DOCE DE MAYO DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

QUE LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEBIDAMENTE LEGALIZADA EN LA NOTARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO.

FIRMAS: Eduardo Ramiro Najera Davila Marta Isabel Espinosa Garnier

Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil. AÑO: DR. DF. MX. TOMO: PAG. ACT. CERTIFICADO DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

01 SET. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA Registro Civil



Nº 4981992 00532950

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

TESTIGO

MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS

REGISTRO CIVIL

En Quito a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres a las veinte y cuatro de la tarde Ante mi Barbaro

Jorge Gasso Jefe de Registro Civil de este canton provincia de Pichincha, comparecieron: Don Juan Esteban Espinosa de estado anterior soltero de profesión ingeniero de nacionalidad ecuatoriana de veinte y cuatro años de edad, nacido en Quito y domiciliado en Quito; hijo de Juan Espinosa Maldonado y Blanca Evaristo y Doña Gillian Elizabeth Garner de estado anterior soltera de profesión secretaria de nacionalidad britanica de veinte y tres años de edad, nacida en Kingbridge Inglaterra y domiciliada en Quito hija de Jeter Garner y de Joan Westall los cuales me declaran haber contraido matrimonio el diez y ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que

WUEN TESTIGOS DE LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO: Doña María Pío Pío de Espinosa, Doña Nicolás Espinosa, General Polvar Pío, Doña Carman de Pío, Man de Debata y otros, mayores de edad, ecuatorianos. Lelda esta acta, la firmaron conmigo los declarantes los testigos

EL JEFE CANTONAL Juan Esteban Espinosa EL CONTRAYENTE Gillian E Garner EL SECRETARIO Barbaro LA CONTRAYENTE Carman de Debata TESTIGO Man de Debata

EL SECRETARIO Barbaro TESTIGO Man de Debata

SENTENCIA DEL JUEZ EJECUTORIAL DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 14 DE FEBRERO DE 1963. Se declara DISUELTA la Sociedad conyugal existente entre JUAN ESPINOSA y GILLIAN ELIZABETH GARNER. Doy copia se archiva. 1963-026 - QUITO a 22 de FEBRERO de 1963. Jefe de Registro Civil

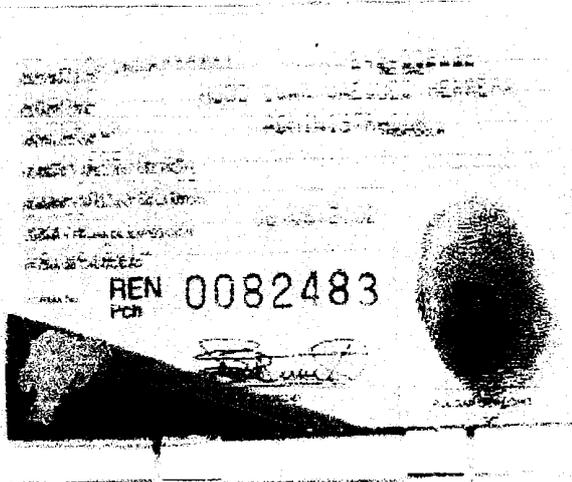
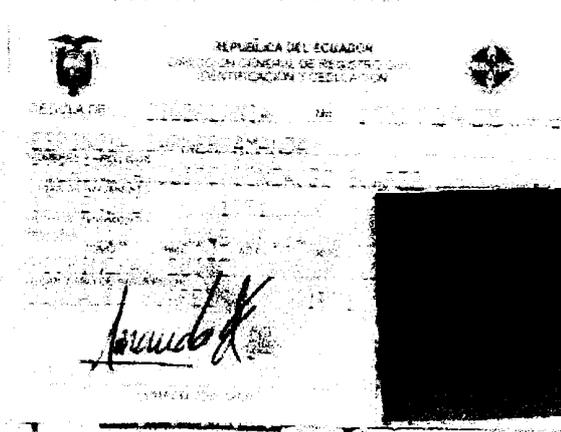
Es fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y se Confiere en acuerdo al 175 de la Ley del Registro Civil

1963 3 31 1509

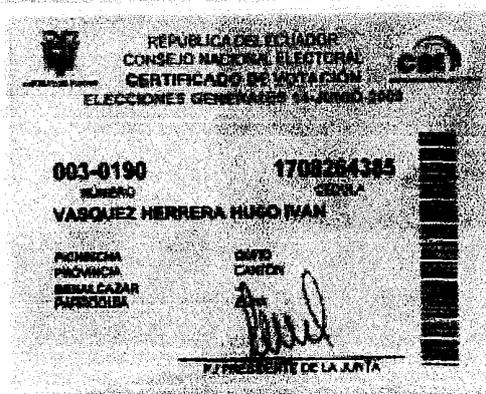
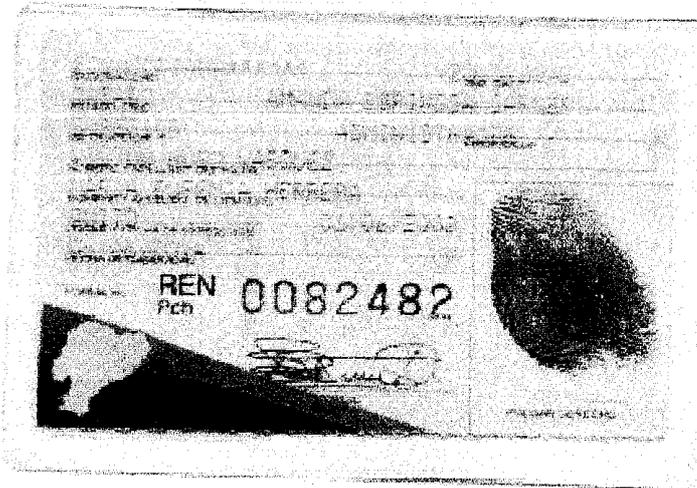
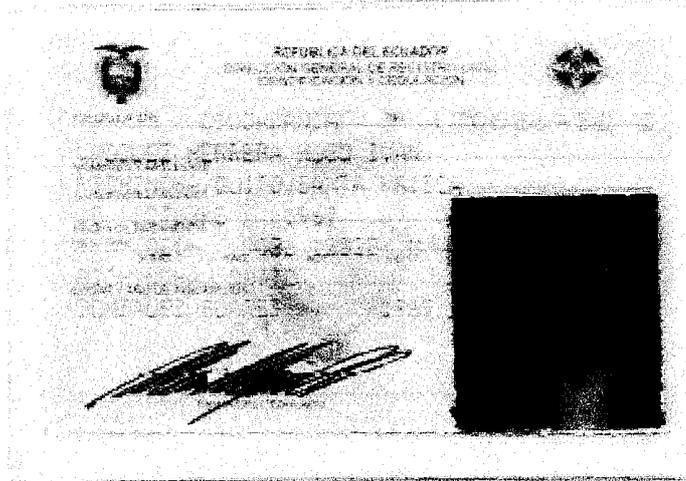
03 SET 2009



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



[Handwritten mark]



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

0055240

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA 1707252208

ESTADO CIVIL Casado
DIGNA ELIZABETH
ARCELO GALDIZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO V22259277

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JUAN ESPINOSA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GILIAN GARNER
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2008-04-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2013-04-22

[Signature] *[Signature]*

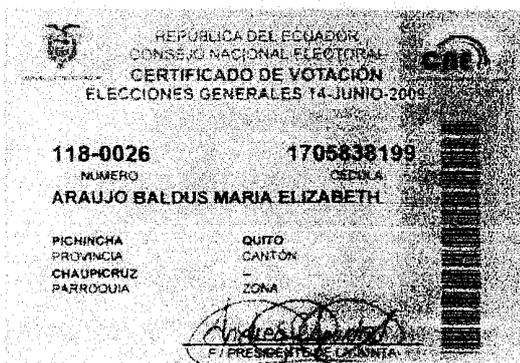
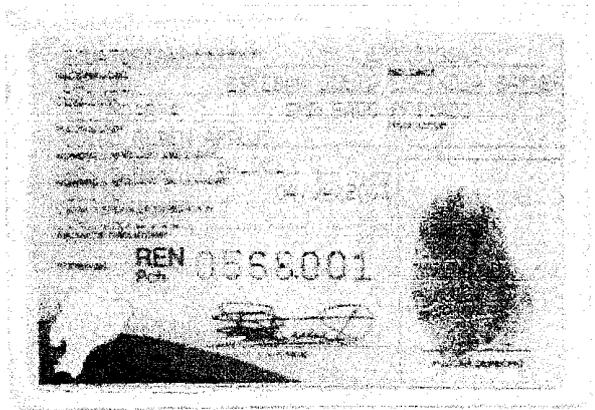
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

081-0128 1707252208
MUNICIPIO CANTÓN
ESPINOSA CARNER ESTEBAN JULIO

PROVINCIA QUITO
CANTÓN CANTÓN

[Signature]
ESPINOSA CARNER ESTEBAN JULIO





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

REQUISITOS: No. _____
 NOMBRE Y APELLIDO: _____
 CLASE DE IDENTIFICACION: _____
 FECHA DE EMISION: _____
 FECHA DE VENCIMIENTO: _____
 FECHA DE RENOVACION: _____

Manuel



NACIONALIDAD: _____
 ESTADOCIVIL: _____
 FECHA DE EMISION: _____
 FECHA DE VENCIMIENTO: _____
 FECHA DE RENOVACION: _____

0046445



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0072
 NUMERO
 ESPINOSA GARNER MARIA ISABEL

1707401939
 CÉDULA

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: CANTON
 PARROQUIA: PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN QUITO
 ESPINOSA TERAN JUAN ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 06 JULIO 1977
 DANE 0088909
 PICHINCHA/QUITO
 BENALCAZAR 1977

E



ECUATORIANA***** EGBASIERRE
 CASABO GILBERTO GARCERAN
 SUPERIOR INDIVIDUAL
 JULIO ESPINOSA
 MARIA TERAN
 QUITO 25/04/2009
 25/04/2009

REN 0888909






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

138-0063 1702403948
 NUMERO CÉDULA
 ESPINOSA TERAN JUAN ESTEBAN

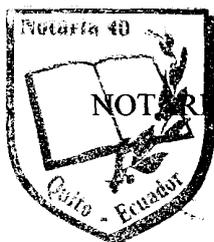
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

Juan Esteban Teran Espinosa
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



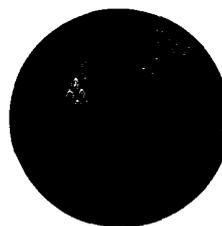

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

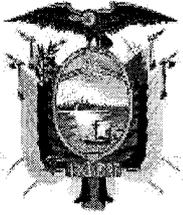
Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta de CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES CIA. LTDA HANSA, que otorga la señora AMANDA ESPINOSA GARNER Y OTROS, a favor del señor JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERAN.; firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Enero del dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:281 del REGISTRO MERCANTIL de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fs 430, tomo 95, correspondiente a compañía "HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA LTDA."referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidós de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng